RESOLUCIÓN N°177

(3 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR – CENTRO DE BIENESTAR.

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".*

4. Que en el artículo 11, en el parágrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos*".

5. Que en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

7. Que mediante Resolución **No. 177 del 3 de diciembre de 2025,** expedida por la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga, se otorgó al **CENTRO DE BIENESTAR-FUNDACIÓN CRISTO REDENTIR,** autorización de funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

8. Que el **CENTRO DE BIENESTAR - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Mery Socorro Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.299.001,solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 3 de noviembre de 2025.

9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos el **CENTRO DE BIENESTAR - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica lo correspondiente a **Documento Externo tomado de la Secretaria de salud del departamento de Santander que evalúa los estándares y criterios que deben acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores resolución 055 de 2018,** determina que el **CENTRO DE BIENESTAR - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT804011531-3, ubicado en la calle

42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 95%**, correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, la autorización de funcionamiento otorgada al CENTRO DE BIENESTAR - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018 **por el término de doce (12) meses.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Articulo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión al **CENTRO DE BIENESTAR - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** en la siguiente dirección electrónica fundación.cristo.redentor@hotmail.com de conformidad con la autorización suscrita por la representante legal Mery Socorro Romero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día tres de diciembre de 2025

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Ivonne Zuleyma Romero– Profesional apoyo envejecimiento y vejez SSAB
Revisó: Erika Paola Medina Cely-Referente Envejecimiento y Vejez -SSAB
Aspectos jurídicos: María Alejandra Silva Ma[illegible] Abogada secretaria de Salud y Ambiente

RESOLUCIÓN N°178

(3 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR – CENTRO VIDA.

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11, en el parágrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos*".

5. Que en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

7. Que mediante Resolución **No. 178 del 3 de diciembre de 2025,** expedida por la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga, se otorgó al **CENTRO VIDA- FUNDACIÓN CRISTO REDENTIR,** autorización de funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

8. Que el **CENTRO VIDA - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Mery Socorro Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.299.001, solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 3 de noviembre de 2025.

9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos el **CENTRO VIDA - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica lo correspondiente a **Documento Externo tomado de la Secretaria de salud del departamento de Santander que evalúa los estándares y criterios que deben acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores resolución 055 de 2018,** determina que el **CENTRO VIDA - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO VIDA - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con el NIT804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26

barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 95%**, correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, la autorización de funcionamiento otorgada al CENTRO VIDA - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 # 13-26 barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018 **por el término de doce (12) meses.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Articulo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión al **CENTRO VIDA - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** en la siguiente dirección electrónica fundación.cristo.redentor@hotmail.com de conformidad con la autorización suscrita por la representante legal Mery Socorro Romero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día tres de diciembre de 2025

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Ivonne Zuleyma Romero– Profesional apoyo envejecimiento y vejez SSAB
Revisó: Erika Paola Medina Cely-Referente Envejecimiento y Vejez -SSAB
Aspectos jurídicos: María Alejandra Silva Martínez – Abogada secretaria de Salud y Ambiente

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica **FUNDACION CRISTO REDENTOR**, identificada con NIT **804.011.531-3**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha.

La presente certificación se expide en **Bucaramanga** el **22 de septiembre** del año **2026** para efectos del proceso de **Adición y Prorroga No. 02 al Convenio 324 del 04 de diciembre de 2025.**

Atentamente

Mery S. Romero de Pérez
C.C. 63.299.001 Bucaramanga
Directora – Representante Legal

Elsy Yadira Santamaría Pérez
C.C. 28.488.803 Barrancabermeja
Revisor Fiscal
Contadora T.P. 170922-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2626212B1A489C6C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELSY YADIRA SANTAMARIA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28488803 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 170922-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACTA JUNTA DIRECTIVA No 05/11

En Bucaramanga siendo las 7:00 PM del día 28 de Octubre de 2011, en la sede de la fundación Cristo redentor, ubicado en la calle 42 No 13-26 del barrio García Rovira de Bucaramanga, en reunión ordinaria de la junta directiva, convocada el 21 de Octubre /11, por escrito por el presidente de la Junta Directiva Pbro. Reinaldo González Almeida, el con el siguiente orden del día:

1. Oración inicial
2. verificaron del quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección mesa directiva
5. Renuncia de la Directora Ejecutiva de la Fundación.
6. Nombramiento Directora Ejecutiva de la Fundación.
7. oración final

Desarrollo de la reunión:

1. **Oración inicial**
   Dirigida por el padre Reinaldo González.

2. **Verificación del quórum**
   Al verificar el quórum asistieron los siguientes miembros de la junta directiva:

Padre Reinaldo González	Presidente
Gabriel Pérez Osorio	Tesorero
Esperanza Nigrinis de Lenguerke	Vocal
Paulina Medina Cáceres	suplente

Además asistieron:

Mery Socorro Romero	Fiscal
Stella Campos	Suplente del fiscal
Maria Eulalia Medina de Bernal	Invitada

Hay quórum decisorio, y se continúa con la reunión.

3. **Lectura y aprobación del orden del día.**
   Se pone en consideración el orden del día propuesto en la convocatoria, la cual es aprobada por unanimidad.

4. **Elección mesa directiva.**
   Se postula al Pbro. Reynaldo González Almeida y Paulina Medina Cáceres, como presidente y secretaria de la reunión, la cual es aprobada por unanimidad.

5. Renuncia de la Directora Ejecutiva de la Fundación.

Se hace lectura de la carta que dirige la Directora **ANGELA CECILIA SAAVEDRA RUIZ** a la Junta Directiva de la Fundación, donde manifiesta su renuncia al cargo de Directora, por motivos personales.
Una vez estudiado el caso por los asistentes, se acepta la renuncia.

6. Nombramiento Directora Ejecutiva de la Fundación.

Se hace el debate correspondiente, se estudian varias posibilidades. Finalmente se decide por unanimidad de la Junta Directiva, nombrar como directora de la Fundación, a la señora **MERY SOCORRO ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.299.001de Bucaramanga.
La señora MERY SOCORRO ROMERO, presente en la reunión acepta el cargo, y manifiesta su renuncia irrevocable al cargo de **FISCAL**, del cual había sido nombrada.

7. Oración final

Dirigida por el Padre Reynaldo González.

Se lee el texto de la presente acta, la Junta la aprueba en su totalidad y por unanimidad.
Se da por terminada a reunión siendo las 8:00 PM.

En constancia firman

Pbro. REINALDO GONZALEZ A.
Presidente

PAULINA MEDINA CACERES.
Secretaria

Fundación Cristo Redentor de Bucaramanga

ACTA JUNTA DIRECTIVA No 03 – 2.014

En Bucaramanga siendo las 04:30 P.M. del día 27 de Septiembre de 2.014, en la sede de la Fundación Cristo Redentor, ubicada en la calle 42 No 13-26 del barrio García Rovira de Bucaramanga, en reunión extraordinaria de la junta directiva, convocada el 24 de Septiembre de 2.014, por escrito por el presidente de la Junta Directiva Pbro. Reinaldo González Almeida, con el siguiente orden del día:

1. Oración inicial
2. verificaron del quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección mesa directiva
5. Autorizar a la Directora Ejecutiva para firmar contrato con el Municipio de Bucaramanga y/o con la Gobernación de Santander, por los recursos de la estampilla pro adulto mayor y por cuantía indeterminada
6. oración final

Desarrollo de la reunión:

1. **Oración inicial**
   Dirigida por el R.P Reinaldo Gonzáles Almeida

2. **Verificación del quórum**
   Al verificar el quórum asistieron los siguientes miembros de la junta directiva:

Pbro. Reynaldo González Almeida	Presidente
Pbro. Gustavo Peña Blanco	Vicepresidente
Gabriel Pérez Osorio	Tesorero
Yuly Paola Medina	Secretaria
Eulalia Medina Cáceres	Suplente
Ana Gladys Medina Cáceres	Vocal

Asisten seis miembros de un total de siete, Hay quórum decisorio, y se continúa con la reunión.

3. **Lectura y aprobación del orden del día.**

   Se pone en consideración el orden del día propuesto en la convocatoria, la cual es aprobada por unanimidad.

4. **Elección mesa directiva.**

   Se postula al Pbro. Reinaldo González Almeida y Yuly Paola Medina, como presidente y secretaria de la reunión, la cual es aprobada por unanimidad.

5. **Autorizar a la Directora Ejecutiva para firmar contrato con el Municipio de Bucaramanga y/o con la Gobernación de Santander, por los recursos de la estampilla pro adulto mayor y por cuantía indeterminada.**

   El presidente de la asamblea manifiesta la necesidad de autorizar a la directora ejecutiva Sra. MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ, para que pueda firmar contratos o convenios con la alcaldía de Bucaramanga y/o Gobernación de Santander, relacionados con los recursos de estampilla pro adulto mayor y sin límite de cuantía. Lo anterior por que en los estatutos de la Fundación está limitada la cuantía de la representante legal en la celebración de contratos.

   Se somete a votación y se aprueba por unanimidad

6. **Oración final**

Dirigida por el Padre Reinaldo González Almeida

Se da por terminada a reunión siendo las 6:00 PM.

Una vez leída la presente acta, en constancia firman

Pbro. Reinaldo González Almeida.
Presidente

YULY PAOLA MEDINA.
Secretaria

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 28/07/2026 - 10:1:36

Recibo No. 12776553, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YMR932BE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	FUNDACION CRISTO REDENTOR
Sigla:	No Reportó
Nit:	804011531-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-503798-34
Fecha de inscripción:	04 de Julio de 2001
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	04 de Febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	fundacion.cristo.redentor@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3187345800
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	fundacion.cristo.redentor@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3187345800
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION CRISTO REDENTOR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Por Documento privado del 10 de Marzo de 2001 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2001, con el No 10442 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CRISTO REDENTOR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 9 DE FECHA 06/03/2010, ANTES CITADA, CONSTA: "...A. GENERAR ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERADA DE LA TERCERA EDAD, EN EL PLANO LOCAL, Y REGIO NAL. B. PROPENDER POR LA VINCULACION DE LA FUNDACION A LOS DIFERENTES ESPACIOS Y ESTANCIAS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO DE PARTICIPACION, CONCERTACION, PLANEACION, CONTROL Y EVALUACION CON MIRAS A INCIDIR EN LA REFORMACION Y/O FORMULACION DE POLITICAS, PLANES, PRO GRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA POBLACION DE LA TERCERA EDAD. C. FORMULAR, GESTIONAR, DESARRO LLAR Y/O EVALUAR PROYECTOS SOCIALES, ECONOMI COS, GENERACION DE INGRESOS Y EMPLEO A TRAVES DE CONVENIOS, CONTRATOS, CONSOR CIOS, UNIONES TEMPORALES, CON ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES PRIVADAS, ORGANIZA CIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O PERSONAS NATURALES, A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. D. PROPICIAR LA GESTION E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CON UN ENFOQUE DE GERENCIA SOCIAL PARA APLICA CION DE POLITICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL A GRUPOS POBLACIONALES DE LA TERCERA EDAD. E. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CULTURA CIUDADA NA, QUE CONLLEVE AL DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES DE LOS INDIVIDUOS Y COLE CTIVOS EN PRO DE SU BIENESTAR, DE SU RELACION CON LOS OTROS Y CON EL ENTORNO. F. ASESORAR, PLANIFICAR, ADMINISTRAR, CAPACITAR, TECNIFICAR EN ASPECTOS GEREN CIALES, SOCIALES, ECONOMICOS A ENTES DESCENTRALIZADOS, ONGS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ENTES PRIVADOS. G.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PRIVADOS, ESTATALES Y/O PROPIOS CONSTITUIR INSTALACIONES PARA HO GARES GERIATRICOS O CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LOS ADULTOS MA YORES QUE PERNOCTEN EN LA FUNDACION. H.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA ELY, CON RECURSOS PROPIOS, Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTI TUIR INSTALACIONES PARA CENTROS VIDA, CENTROS DIA U HOSPITAL DIA, PARA ADULTOS MAYORES QUE NO PERNOCTEN EN LA FUNDACION. I.- LA FUNDACION PODRA ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PROPIOS Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTITUIR

INSTALACIONES PARA SERVICIO DE GUARDERIA DIURNA O NOCTURNA PARA ADULTOS MAYO RES. PARAGRAFO 1: LA FUNDACION APORTARA O REALIZARA TODA CLASE DE ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CON EL FIN DE COMPLEMENTAR EL DESARROLLO Y CUMPLI MIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; AL IGUAL QUE PODRA RECIBIR Y/O ADMINISTRAR BIENES O RECURSOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS LOCALES, REGIONALES,NACIONALES E INTERNACIONALES CON ESTE MISMO PROPOSITO, A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO. PARAGRAFO 2: LA FUNDACION CRISTO REDENTOR TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL,PERO NO UNICO LA CONSTITUCION DE HOGARES GERIATRICOS A TRAVES DE LOS CUALES SE SUMINISTRE A SUS HABITANTES TODO LO RELACIONADO CON: VIVIENDA, VESTUARIO, ALIMENTACION Y SALUD. PARAGRAFO 3: PARA EL SUMINISTRO DE LA VIVIENDA, LA FUNDACION CON RECURSOS DEL ESTADO, DE LA EMPRESA PRIVADA, DE ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONA LES O PROPIOS PODRA ADQUIRIR EN ALQUILER O A TITULO DE PROPIEDAD BIENES MUE BLES O INMUEBLES QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO. PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO LA FUNDACION PODRA RECIBIR DONACIONES O CON RECURSOS PROPIOS ADQUIRIR LO REQUERIDO CON ESTE PROPOSITO. LA FUNDACION PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DE SUMINISTRAR ALIMENTOS PODRA RECIBIR DONACIONES O EN SUS INSTALACIONES PROVEER SU PROPIO COMEDOR. PARA LA ATENCION EN SALUD LA FUNDA CION RECURRIRA A LOS PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMEN TAL O NACIONAL ESTABLEZCAN, PERO TAMBIEN PODRA PRESTAR ESTE SERVICIO A TRAVES DE EMPRESAS PRIVADAS Y/O CON INSTALACIONES PROPIAS.".

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: ES EL DIRECTOR EJECUTIVO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA EL REPRESEN TANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B. FIRMAR JUNTO CON EL TESORERO (A) LOS DOCUMEN TOS CONTABLES, CHEQUES, Y DEMAS PAGOS AUTORIZADOS LEGALMENTE POR LA ASAM BLEA GENERAL. C. SUSCRIBIR CONTRATOS CON ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS O PER SONAS NATURALES HASTA 25 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, CUANDO LA CUAN TIA DE LOS MISMOS SEA SUPERIOR REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 5/11 del 28 de Octubre de 2011 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Diciembre de 2011 con el No 40615 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	ROMERO MERY SOCORRO	C.C. 63299001

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 11 del 26 de Abril de 2014 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 03 de Septiembre de 2014 con el No 48151 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ALMEIDA REINALDO	C.C. No 91340053
PEÑA BLANCO GUSTAVO	C.C. No 13848928
MEDINA FLOREZ YULY PAOLA	C.C. No 1095806160
PEREZ OSORIO GABRIEL	C.C. No 13831639
MEDINA DE BAUTISTA ANA GLADYS	C.C. No 28356035

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MEDINA CACERES PAULINA	C.C. No 41659422
MEDINA DE BERNAL MARIA EULALIA	C.C. No 28355779

REVISORES FISCALES

Por Acta No 11 del 26 de Abril de 2014 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 2014 con el No 48153 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANTAMARIA PEREZ ELSY YADIRA	C.C 28488803

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 6	de 06/03/2004 Asamblea G de Bucaramanga	18659 20/08/2004 Libro I
A. No 9	de 06/03/2010 Asamblea G de Bucaramanga	38135 02/03/2011 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8730.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 28/07/2026 - 10:1:36
Recibo No. 12776553, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YMR932BE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/10/2026 - 11:45:44

Recibo No. 12847982, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Z333782F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	FUNDACION CRISTO REDENTOR
Sigla:	No Reportó
Nit:	804011531-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-503798-34
Fecha de inscripción:	04 de Julio de 2001
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	04 de Febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	fundacion.cristo.redentor@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3187345800
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	fundacion.cristo.redentor@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3187345800
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION CRISTO REDENTOR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Por Documento privado del 10 de Marzo de 2001 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2001, con el No 10442 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CRISTO REDENTOR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 9 DE FECHA 06/03/2010, ANTES CITADA, CONSTA: "...A. GENERAR ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERADA DE LA TERCERA EDAD, EN EL PLANO LOCAL, Y REGIO NAL. B. PROPENDER POR LA VINCULACION DE LA FUNDACION A LOS DIFERENTES ESPACIOS Y ESTANCIAS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO DE PARTICIPACION, CONCERTACION, PLANEACION, CONTROL Y EVALUACION CON MIRAS A INCIDIR EN LA REFORMACION Y/O FORMULACION DE POLITICAS, PLANES, PRO GRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA POBLACION DE LA TERCERA EDAD. C. FORMULAR, GESTIONAR, DESARRO LLAR Y/O EVALUAR PROYECTOS SOCIALES, ECONOMI COS, GENERACION DE INGRESOS Y EMPLEO A TRAVES DE CONVENIOS, CONTRATOS, CONSOR CIOS, UNIONES TEMPORALES, CON ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES PRIVADAS, ORGANIZA CIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O PERSONAS NATURALES, A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. D. PROPICIAR LA GESTION E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CON UN ENFOQUE DE GERENCIA SOCIAL PARA APLICA CION DE POLITICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL A GRUPOS POBLACIONALES DE LA TERCERA EDAD. E. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CULTURA CIUDADA NA, QUE CONLLEVE AL DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES DE LOS INDIVIDUOS Y COLE CTIVOS EN PRO DE SU BIENESTAR, DE SU RELACION CON LOS OTROS Y CON EL ENTORNO. F. ASESORAR, PLANIFICAR, ADMINISTRAR, CAPACITAR, TECNIFICAR EN ASPECTOS GEREN CIALES, SOCIALES, ECONOMICOS A ENTES DESCENTRALIZADOS, ONGS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ENTES PRIVADOS. G.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PRIVADOS, ESTATALES Y/O PROPIOS CONSTITUIR INSTALACIONES PARA HO GARES GERIATRICOS O CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LOS ADULTOS MA YORES QUE PERNOCTEN EN LA FUNDACION. H.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA ELY, CON RECURSOS PROPIOS, Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTI TUIR INSTALACIONES PARA CENTROS VIDA, CENTROS DIA U HOSPITAL DIA, PARA ADULTOS MAYORES QUE NO PERNOCTEN EN LA FUNDACION. I.- LA FUNDACION PODRA ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PROPIOS Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTITUIR

INSTALACIONES PARA SERVICIO DE GUARDERIA DIURNA O NOCTURNA PARA ADULTOS MAYO RES. PARAGRAFO 1: LA FUNDACION APORTARA O REALIZARA TODA CLASE DE ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CON EL FIN DE COMPLEMENTAR EL DESARROLLO Y CUMPLI MIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; AL IGUAL QUE PODRA RECIBIR Y/O ADMINISTRAR BIENES O RECURSOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS LOCALES, REGIONALES,NACIONALES E INTERNACIONALES CON ESTE MISMO PROPOSITO, A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO. PARAGRAFO 2: LA FUNDACION CRISTO REDENTOR TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL,PERO NO UNICO LA CONSTITUCION DE HOGARES GERIATRICOS A TRAVES DE LOS CUALES SE SUMINISTRE A SUS HABITANTES TODO LO RELACIONADO CON: VIVIENDA, VESTUARIO, ALIMENTACION Y SALUD. PARAGRAFO 3: PARA EL SUMINISTRO DE LA VIVIENDA, LA FUNDACION CON RECURSOS DEL ESTADO, DE LA EMPRESA PRIVADA, DE ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONA LES O PROPIOS PODRA ADQUIRIR EN ALQUILER O A TITULO DE PROPIEDAD BIENES MUE BLES O INMUEBLES QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO. PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO LA FUNDACION PODRA RECIBIR DONACIONES O CON RECURSOS PROPIOS ADQUIRIR LO REQUERIDO CON ESTE PROPOSITO. LA FUNDACION PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DE SUMINISTRAR ALIMENTOS PODRA RECIBIR DONACIONES O EN SUS INSTALACIONES PROVEER SU PROPIO COMEDOR. PARA LA ATENCION EN SALUD LA FUNDA CION RECURRIRA A LOS PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMEN TAL O NACIONAL ESTABLEZCAN, PERO TAMBIEN PODRA PRESTAR ESTE SERVICIO A TRAVES DE EMPRESAS PRIVADAS Y/O CON INSTALACIONES PROPIAS.".

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: ES EL DIRECTOR EJECUTIVO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA EL REPRESEN TANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B. FIRMAR JUNTO CON EL TESORERO (A) LOS DOCUMEN TOS CONTABLES, CHEQUES, Y DEMAS PAGOS AUTORIZADOS LEGALMENTE POR LA ASAM BLEA GENERAL. C. SUSCRIBIR CONTRATOS CON ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS O PER SONAS NATURALES HASTA 25 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, CUANDO LA CUAN TIA DE LOS MISMOS SEA SUPERIOR REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 5/11 del 28 de Octubre de 2011 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Diciembre de 2011 con el No 40615 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	ROMERO MERY SOCORRO	C.C. 63299001

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 11 del 26 de Abril de 2014 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 03 de Septiembre de 2014 con el No 48151 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ALMEIDA REINALDO	C.C. No 91340053
PEÑA BLANCO GUSTAVO	C.C. No 13848928
MEDINA FLOREZ YULY PAOLA	C.C. No 1095806160
PEREZ OSORIO GABRIEL	C.C. No 13831639
MEDINA DE BAUTISTA ANA GLADYS	C.C. No 28356035

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MEDINA CACERES PAULINA	C.C. No 41659422
MEDINA DE BERNAL MARIA EULALIA	C.C. No 28355779

REVISORES FISCALES

Por Acta No 11 del 26 de Abril de 2014 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 2014 con el No 48153 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANTAMARIA PEREZ ELSY YADIRA	C.C 28488803

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 6	de 06/03/2004 Asamblea G de Bucaramanga	18659 20/08/2004 Libro I
A. No 9	de 06/03/2010 Asamblea G de Bucaramanga	38135 02/03/2011 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8730.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/10/2026 - 11:45:44

Recibo No. 12847982, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Z333782F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

28488803

NUMERO

SANTAMARIA PEREZ

APELLIDOS

ELSY YADIRA

NOMBRES

Elsy Y. Santamaria Perez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1982

BARRANCABERMEJA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-MAY-2000 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2700100-59110072-F-0028488803-20030428

04630 03106A 01 125072485

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

170922-T



ELSY YADIRA
SANTAMARIA PEREZ
C.C. 28488803

RESOLUCION INSCRIPCION 311 FECHA 27/09/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 181672

FIRMA DEL TITULAR

98677

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Alcaldía de Bucaramanga	CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS	Código: F-GSP-7200-238,37-176
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: mayo-16-2023
		Página 1 de 1

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en consideración al cumplimiento de los requisitos legales, en especial las disposiciones de la Ley 09 de 1979, Ley 232 de 1995, Decretos No. 1843 de 1991, No. 2150 de 1995 y Circular 017 de 2001 expedida por la Secretaría de Salud Departamental

2-S-SdSyA-202512-00109997

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO A:
FUNDACION CRISTO RDENTOR
NIT o CC: 804.011.531

1. NOMBRE DEL SOLICITANTE: ***MERY SOCORRO EOMERO DE PEREZ***

2. CC O NIT No: 63.299.001

3. EXPEDIDA EN*: BUCARAMANGA*

4. ACTUANDO EN CALIDAD DE*: REPRESENTANTE LEGAL*

5. ACTIVIDAD DESARROLLADA: *HOGAR GERIATRICO POBLACION VULNERABLE*

6. REGISTRO IND. Y COM. No: 119855

7. CAMARA DE COMERCIO:

8. DOMICILIO: CALLE 42 # 13 - 26

9. ***COMUNA****: 15*

DATOS DE LA VISITA

1.	*NOMBRE TECNICO:*	*RONALD SERRANO*
2.	*ACTA DE INSPECCION*	*00370*
3.	*FECHA*	*02/12//2025*
4.	*CONCEPTO TECNICO:*	*FAVORABLE*

CONCEPTO TECNICO FAVORABLE

Este concepto está condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES
Este concepto, condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. De conformidad en lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995. No expide Licencia Sanitaria por haber sido derogada.

Este concepto causa las estampillas de Ley (Pro-Hospital, Pro-electrificación) deben ser debidamente canceladas por el solicitante, las cuales son adheridas y anuladas.

Se expide en Bucaramanga a los 04 días del mes de Diciembre de 2025.

DANIEL ALFONSO GOMEZ CURE
Subsecretario de Ambiente

Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la entidad a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para ejecutar los programas establecidos por esta dependencia encargada del programa de Saneamiento Ambiental. Usted podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a través del correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en las instalaciones físicas de la empresa o a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
2502500572358

Contribuyente

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

PRO HOSPITAL $ 4.800

Total Estampillas **$ 4.800**
Ordenanza 012 $ 480
Total a Pagar **$ 5.280**

Fecha de Expedición 2025/09/05 **Fecha Limite de Pago** 2025/09/11

Con destino a: **Alcaldía de Bucaramanga**

Contribuyente **Tipo de Doc.** NIT **Número** 804011531
Nombre FUNDACION CRISTO REDENTOR
Dirección **Teléfono**
Municipio **Departamento**

(415)7709998033629(8020)025025005723581(3900)000000000052801(96)20250911

Trámite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas **Recibo Nº** **2502500572358**

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Alcaldía de Bucaramanga**

Tipo de Doc. NIT
Nombre: FUNDACION CRISTO REDENTOR
Dirección:
Número: 804011531
Teléfono:

PRO HOSPITAL $ 4.800

Total Estampillas **$ 4.800**
Ordenanza 012 $ 480
Total a Pagar **$ 5.280**

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas **Recibo Nº** **2502500572358**

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Alcaldía de Bucaramanga**

Total a Pagar **$ 5.280**

Fecha de Expedición 2025/09/05 **Fecha Limite de Pago** 2025/09/11

PRO HOSPITAL $ 4.800

Total Estampillas **$ 4.800**
Ordenanza 012 $ 480

Gobernación

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas **Recibo Nº** **2502500572358**

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Alcaldía de Bucaramanga**

PRO HOSPITAL $ 4.800

Total Estampillas **$ 4.800**
Ordenanza 012 $ 480
Total a Pagar **$ 5.280**

Contribuyente **Tipo de Doc.** NIT **Número** 804011531
Nombre FUNDACION CRISTO REDENTOR
Dirección **Teléfono**
Municipio **Departamento**

(415)8902012356005(8020)025025005723581(3900)000000000048001(96)20250911

Fecha de Expedición 2025/09/05
Fecha Limite de Pago 2025/09/11

Banco

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas **Recibo Nº** **2502500572358**

Con ribuyen e **Tipo de Doc.** NIT **Número** 804011531
Nombre FUNDACION CRISTO REDENTOR
Dirección **Teléfono**
Municipio **Departamento**

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Alcaldía de Bucaramanga**

Fecha de Expedición 2025/09/05

Total a Pagar **$ 5.280**

(415)8902012356005(8020)025025005723581(3900)000000000048001(96)20250911

(415)8902012356006(8020)025025005723581(3900)000000000048001(96)20250911

PRO HOSPITAL $ 4.800

Total Estampillas **$ 4.800**
Ordenanza 012 $ 480

Pago Electronico

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2626212B1A489C6C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELSY YADIRA SANTAMARIA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28488803 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 170922-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2026 10:06:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63299001** y Nombre: **MERY SOCORRO ROMERO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148165859** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 09:52:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040115313
Código de Verificación	804011531326092209521 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 09:51:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63299001
Código de Verificación	63299001260922095156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:59:41 AM horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63299001**
Apellidos y Nombres: **ROMERO DE PEREZ MERY SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303361610

PIB
09:56:39

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CRISTO REDENTOR identificado(a) con NIT número 8040115313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303361754

PIB
09:57:12

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERY SOCORRO ROMERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63299001:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:13:19 horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63299001,**
Apellidos y Nombres **ROMERO DE PEREZ MERY SOCORRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63299001 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/10/2026 06:09 PM

Código Verificación: **VW1Y5C6F3Z**

Válida hasta: **05/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC